



**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DIRIGIDO
A AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL 2024-2025**

ENERO 2025

Contenido

I. Introducción	3
II. Antecedentes	3
III. Fundamento legal	5
IV. Convocantes.....	6
V. Objetivo general	6
VI. Población objetivo	7
VII. Metodología de la capacitación	7
a) Modalidad	7
b) Duración, fechas y horarios	7
VIII. Desarrollo del contenido temático.....	8
IX. Evaluación.....	10

I. Introducción

En el marco de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024 - 2025, el próximo 1° de junio de 2025 se renovarán los ayuntamientos del estado de Durango y de Veracruz.

De esta forma, el pasado 01 de noviembre de 2024 dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el estado de Durango, donde se renovarán entre otros cargos, 39 Presidencias Municipales, 39 Sindicaturas y 326 Regidurías. Mientras que el 07 de noviembre de 2024 dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en el estado de Veracruz donde se renovarán entre otros cargos, 212 Presidencias Municipales, 212 Sindicaturas y 630 Regidurías.

En el presente documento se detalla el *Programa de Capacitación en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género* que se encuentra dirigido a las autoridades electorales durante el Proceso Electoral Local 2024 - 2025, en las entidades de Durango y Veracruz.

Finalmente, este Programa se integra por nueve apartados, incluyendo la presente introducción, antecedentes, fundamento legal, convocantes, objetivo de la capacitación, población objetivo, metodología, desarrollo temático y la evaluación. A continuación, se detalla cada apartado.

II. Antecedentes

En los últimos años, han sido implementadas diversas acciones afirmativas y de inclusión encaminadas a la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública, social y privada. Ello, en respuesta a la desigualdad histórica y estructural que ha colocado a las mujeres en una posición de subordinación frente a los hombres, asignándoles roles según su sexo, vinculándolas al espacio privado, al hogar y la familia e incrementado las barreras para su acceso al espacio público de participación política, de elaboración de políticas y de toma de decisiones.

De esta manera nuestro sistema jurídico ha sido impactado por tres reformas legislativas, que se destacan sobre los derechos político y electorales de las mujeres. La primera, es la Reforma Constitucional de 2014 que permitió la incorporación del principio de paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, al mandar criterios horizontales y verticales en el registro de éstas a cargos de elección popular; como resultado de dicha reforma, se observó un incremento en la participación de las mujeres como candidatas. Posteriormente, con la reforma de 2019, nombrada “Paridad en Todo” o “Paridad Total” se estableció la obligación de destinar la mitad de los cargos de decisión a mujeres en los tres poderes del Estado, los tres órdenes de gobierno, los organismos autónomos, las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena. La tercera fue el Decreto en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 2020, por el que se modificaron diversas disposiciones en ocho leyes del ordenamiento mexicano para el establecimiento de previsiones en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).

Además, con la publicación del Decreto en el DOF en mayo de 2023, se reformó y adicionó la fracción VII del

artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), estableciendo la suspensión de los derechos o prerrogativas de la ciudadanía para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, en los casos de tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; así como por la declaración de ser persona deudora alimentaria morosa.

En 2024 fue aprobada la Reforma Constitucional en materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género, Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Erradicación de la Brecha Salarial por razones de Género. En cuanto al Artículo 4º sobre Igualdad sustantiva y acceso a una vida libre de violencias que se garantiza en la Constitución el derecho a vivir una vida libre de violencias, por lo que se establece que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Como resultado de estos cambios normativos, las mujeres han alcanzado importantes espacios de representación, por ejemplo, en 2020 a nivel nacional por cada 3 hombres hubo una mujer presidiendo las administraciones públicas municipales. En 2021 se alcanzó la paridad numérica en la integración de la Cámara de Diputadas y Diputados y a nivel local, de la totalidad de las diputaciones electas se logró que, por primera vez en la historia la mayoría correspondiera a mujeres. Mientras que en el reciente Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de los 20,708 cargos a elegir, resultaron electas 10,263 mujeres¹, por primera vez se eligió una mujer como Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, 63 Senadoras de la República y 250 Diputadas Federales; mientras que a nivel local se eligieron 4 Gobernadoras, 560 Diputadas Locales, 537 Presidentas Municipales y Alcaldesas, 1,299 Síndicas y 7,548 Regidoras y Concejales, lo que implicó que los partidos políticos y autoridades electorales garantizaran su participación libre de violencia y el ejercicio de sus cargos sin presiones. Además, de las mujeres electas por acción afirmativa se alcanzaron 44 Diputaciones y 8 Senadurías.

Ahora bien, con corte al veinticuatro de enero del 2025 existen 482 registros y 439 personas sancionadas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG del INE, de las cuales 352 son hombres (80.18%) y 87 son mujeres (19.82%), por conductas diversas como la realización de actos con la finalidad de demeritar la percepción propia y frente a la ciudadanía de la imagen y capacidad de la mujer para realizar el cargo para el que fue electa, acciones tendentes a obstaculizar el ejercicio del cargo, discriminarla, no tomarla en cuenta, amenazarla, difamarla e intimidarla, entre otras.² Particularmente, los actos constitutivos de VPMRG en las entidades de Durango (2) y Veracruz (48) , suman en total 50 casos denunciados, uno en el ámbito estatal y el resto en el ámbito municipal. Además, se identificaron seis casos de interseccionalidad, denunciados en Veracruz. Tres mujeres embarazadas, dos indígenas y una joven.

Es importante destacar que, de las 32 entidades federativas, el estado de Veracruz se ubicó en el segundo lugar con el mayor número de sanciones impuestas por la comisión del delito de VPMRG, mientras que estado

¹ Elaborado con información de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, con fecha de corte al 02 de septiembre de 2024. Los datos pueden tener cambios derivado de las decisiones jurisdiccionales

² Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>, consultada el 23 de diciembre de 2024.

de Durango ocupó el lugar treintavo.

III. Fundamento legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º. estipula el principio de igualdad entre mujeres y hombres, donde, sin distinción ni discriminación, pueden ejercer el sufragio libremente, participar en el ámbito político, presentarse en procesos electorales para puestos de elección popular y ejercer cargos públicos.

El Decreto publicado en 2020, implicó nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como medidas para prevenir, atender, sancionar y reparar la VPMRG, contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). En específico, la reforma colocó a la DECEYEC en un papel central para su implementación, otorgándole dentro de sus atribuciones las suscritas en el artículo 58 de la LGIPE, las cuales tuvieron impacto en el artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE). De esta forma, el inciso m) del artículo 58 de la LGIPE y el inciso z) del artículo 49 del RIINE se refieren a la capacitación dirigida al personal del INE, de los OPL y personas integrantes de las Mesas Directivas de Casilla (MDC) para prevenir, atender y erradicar la VPMRG, así como en materia de igualdad sustantiva. También con esta reforma, el Instituto adquirió, entre otras atribuciones la de dictar medidas de protección en favor de las mujeres que presenten quejas o denuncias por VPMRG; asimismo y, de conformidad con la Ley General de Acceso, éste se integra al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y puede solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de medidas de protección.

Por otro lado, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) adquirió facultades para realizar análisis de riesgo ante la necesidad de resolver sobre las medidas de protección que fueren procedentes para salvaguardar la vida, la libertad y la integridad de la víctima, además como sustanciar los procedimientos especiales sancionadores, de manera oficiosa o cuando se presenten denuncias por hechos relacionados con VPMRG, previo consentimiento de la víctima, conforme lo establecido en el artículo 470, numeral 2 de la LGIPE, en concordancia con el artículo 71, numeral 1, incisos c) y f) del RIINE. Mientras que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), tiene entre otras, las atribuciones para brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del INE, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad y no discriminación, paridad de género, igualdad sustantiva, así como prevención y erradicación de la VPMRG; así como coadyuvar con la DECEYEC en el diseño e instrumentación de las campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de dicha violencia, coordinar y coadyuvar en las acciones que se realicen en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género con las distintas áreas del Instituto; coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; emitir opinión especializada relacionada con los elementos que se requieren para determinar la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y; conducir los trabajos que guíen la participación institucional en el sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género; de acuerdo con lo establecido en el artículo 70, numeral 1, incisos d), o), p), q) r) y s) del RIINE.

Asimismo, es importante contar con la participación de los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades que tendrán proceso electoral local, quienes entre sus facultades se les asignó el desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 104, numeral 1, inciso d) de la LGIPE. Además de que están obligados a brindar la atención de primer contacto a víctimas e identificar los factores de riesgo que les permitan determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o la elaboración de un plan de seguridad a las mujeres que presenten ante ellos queja o denuncia por VPMRG; en los términos del Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de VPMRG, aprobado por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, mediante Acuerdo INE/CIGYND/002/2023 el 23 de agosto de 2023, en la Segunda Sesión Extraordinaria.

También, los partidos políticos tienen la obligación constitucional en materia de derechos humanos, de establecer los mecanismos necesarios con enfoque de perspectiva de género y de interseccionalidad, para prevenir, atender, y en su caso, sancionar la VPMRG, e incidir en el fortalecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político. Por lo que el Consejo General del INE, en Sesión Ordinaria del 28 de octubre de 2020, aprobó mediante acuerdo INE/CG517/2020, los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG.*

En este sentido, el **Programa de capacitación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género**” dirigido a autoridades electorales durante el proceso electoral local 2024-2025 (en adelante Programa de capacitación), se implementará de manera coordinada el entre la DECEyEC, la UTIGyND, la UTCE y los OPL de los estados de Durango y Veracruz. Dicho programa tendrá impacto en las entidades que celebrarán elecciones locales el 01 de junio de 2025 para la designación de 251 ayuntamientos.

IV. Convocantes

El INE convocará a la capacitación a través de la DECEYEC, en colaboración con la UTIGyND, la UTCE y los OPL de los estados de Durango y Veracruz.

La DECEyEC, a través de la Coordinación de Proyectos Académicos, tendrá a su cargo el diseño general de las sesiones, así como la logística que implica el proceso de formación, la moderación de cada capacitación.

Por su parte, la elaboración de los contenidos y materiales a utilizar, serán desarrollados en forma conjunta y coordinada por la DECEYEC, la UTIGyND y la UTCE, desahogándose las sesiones conforme la distribución temática.

V. Objetivo general

El Programa de capacitación tendrá como objetivo general que las personas participantes adquieran los

conocimientos básicos para identificar la VPMRG con la finalidad de prevenir, atender y canalizar.

VI. Población objetivo

Para la óptima aplicación y difusión, el Programa de capacitación se dirigirá a cuatro públicos objetivo:

- Personal de las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) y Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) de los estados de Durango y Veracruz.
- Personal de los Organismos Públicos Locales (OPL) de los estados de Durango y Veracruz.
- Integrantes de los Consejos Locales Electorales y Consejos Distritales Electorales de los OPL de los estados de Durango y Veracruz.³
- Áreas para el avance político de las mujeres y de prevención de la VPMRG, órganos de justicia partidaria y militancia de los Partidos Políticos.

VII. Metodología de la capacitación

La capacitación se realizará a través de cinco sesiones virtuales dirigidas al público objetivo, divididas por distritos locales, en cada una de las entidades con proceso local.

El desarrollo de las sesiones y sus correspondientes técnicas didácticas considerarán la aplicación de la metodología participativa y constructivista.

De esta forma, quienes impartan la sesión privilegiarán el uso de preguntas, identificación de problemas y dinámicas para que las personas asistentes participen activamente.

También, se invitará a las personas asistentes a:

1. Contar con una participación activa en el desarrollo de la sesión.
2. Revisar previamente el repositorio con los recursos didácticos y materiales.

a) Modalidad

Las sesiones serán de manera virtual sincrónica, en ese sentido, tanto el personal ponente como el público convocado se enlazarán a través de un espacio virtual en común al mismo tiempo, mediante la plataforma Cisco Webex.

b) Duración, fechas y horarios

³ De acuerdo con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Proceso Electoral Local 2024-2025, inició el 01 de noviembre de 2024, y la toma de protesta e instalación de los Consejos municipales será del 01 al 07 de enero de 2025. Respecto al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el Proceso Electoral Local 2024-2025 inició con la primera sesión celebrada por el Consejo General en los primeros diez días del mes de noviembre de 2024; mientras que los Consejos Municipales del OPLE Veracruz se instalarán a más tardar el 28 de febrero de 2025.

La capacitación se realizará en las dos entidades mediante 5 sesiones de capacitación (una por cada diez distritos locales). Dos sesiones de capacitación serán dirigidas para la entidad de Durango y tres para Veracruz. La duración será de tres horas por cada sesión.

A continuación, se incluye un calendario que detalla las sesiones.

Sesión	Público Objetivo		Fecha
1	Durango	-Personal de la JLE y las JDE - Personal del OPL - Integrantes de los Distritos I al VII de los Consejos Locales y Distritales Electorales del estado -Partidos Políticos	Marzo 2025
2		-Personal de la JLE y las JDE - Personal del OPL - Integrantes de los Distritos VIII al XIV de los Consejos Locales y Distritales Electorales del estado -Partidos Políticos	Marzo 2025
3	Veracruz	-Personal de la JLE y las JDE - Personal del OPL - Integrantes de los Distritos I al X de los Consejos Locales y Distritales Electorales del estado - Partidos Políticos	Marzo 2025
4		-Personal de la JLE y las JDE - Personal del OPL - Integrantes de los Distritos XI al XX de los Consejos Locales y Distritales Electorales del estado - Partidos Políticos	Marzo 2025
5		-Personal de la JLE y las JDE - Personal del OPL - Integrantes de los Distritos XXI al XXX de los Consejos Locales y Distritales Electorales del estado - Partidos Políticos	Marzo 2025

VIII. Desarrollo del contenido temático

El contenido de la actividad de formación se impartirá en una sesión de tres horas que se replicará en los distritos locales de los estados de Durango y Veracruz, de acuerdo con el calendario señalado en el apartado anterior. El temario se centra en una breve introducción al marco jurídico nacional e internacional que regula la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de VPMRG, los conceptos básicos de violencia, género, VPMRG, los tipos de VPMRG y quienes pueden cometerla; además se analizará el contenido de los Protocolos para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género tanto del OPL de Durango como de Veracruz, así como los procedimientos establecidos para su denuncia y sustanciación.

En ese sentido, el propósito de dicha actividad de formación es hacer de conocimiento del público objetivo los conceptos, autoridades responsables y procesos para la prevención, atención, sanción y reparación integral de la VPMRG; así como los mecanismos institucionales para hacerlos efectivos. Para tal efecto, la persona ponente realizará la presentación de un ejercicio práctico basado en casos ficticios con ejemplos de conductas de VPMRG, lo anterior considerando las conductas reiteradas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPMRG, con el propósito de reforzar el conocimiento teórico adquirido.

TEMAS Y SUBTEMAS	IMPARTE	HORARIO
Bienvenida y presentación del Programa de capacitación	DECEYEC 10 minutos	15:00 a 15:10 hrs.
Introducción sobre la participación política de las mujeres <ul style="list-style-type: none"> - Reformas de paridad - Reforma de VPMRG abril de 2020 - Marco normativo nacional e internacional - Hallazgos de la participación política de las mujeres en el PEL 2023-2024 	UTIGyND 30 minutos	15:10-15:40 hrs.
<ul style="list-style-type: none"> - Definición de violencia, género y VPMRG. - ¿Qué se entiende por acciones, omisiones o tolerancia basadas en elemento de género, y cómo identificarla? - ¿Quiénes pueden cometer VPMRG? - Conductas constitutivas de VPMRG 	DECEYEC y/o UTIGyND 20 minutos	15:40-16:00 hrs.
Receso		16:00-16:10 hrs.
<ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos creados por el INE para la prevención y atención de la VPMRG (con enfoques de derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad y perspectiva de género. - Presentación y ejemplos de los casos de VPMRG atendidos por el INE. 	UTCE 40 minutos	16:10-16:50 hrs.
Proceso de atención de las denuncias sobre VPMRG en el OPL <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la denuncia. - Distribución de competencia. - Medidas cautelares y de protección. - Actos de investigación. - Reparación del daño. - RNPS 	OPL 40 minutos	16:50-17:30 hrs.
Cierre y aplicación de evaluación de salida y encuesta de satisfacción	DECEYEC 10 minutos	17: 30-17:40 hrs.

Los recursos didácticos y materiales elaborados para la impartición del Programa de capacitación, serán compartidos a través de una liga electrónica que contendrá el repositorio documental; la cual estará disponible desde el momento de su registro inicial al Programa.

Además de lo anterior, a fin de incentivar la participación y diálogo, se sugerirá al cuerpo docente el uso de herramientas como Jamboard o FigJam, Mentimeter, encuestas de zoom, juegos con Kahoot! o Wordwall, Survey Monkey, entre otras.

IX. Evaluación y encuesta de satisfacción

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del objetivo de la capacitación, se realizarán dos evaluaciones por medio de cuestionarios digitales, una al inicio y otra al final de cada proceso de capacitación (pre y post test) con la finalidad de comprobar el proceso de aprendizaje de las personas participantes. Además, para obtener la constancia de participación deberá cumplir con su registro de asistencia y resolver las evaluaciones de entrada y salida, además de alcanzar en la evaluación como mínimo 8 de promedio.

En el caso de que alguna persona obtenga una calificación no aprobatoria en la evaluación de salida, la DECEYEC reforzará la información con materiales y bibliografía complementaria, proporcionados por las áreas técnicas expertas en la materia.

Finalmente, para medir el logro de los objetivos del Programa y evaluar sus aspectos técnicos, se aplicará una encuesta de satisfacción para recopilar la opinión de quienes participaron en las sesiones y se dará seguimiento a sus respuestas con el fin de atender las áreas de oportunidad y replicar las prácticas exitosas en futuros eventos.

La encuesta de satisfacción se integrará de dos apartados y un espacio para sugerencias y comentarios. El primer apartado se conforma por rubros temáticos y parámetros a evaluar cualitativamente el Programa; el segundo apartado considerará una escala de puntuación de 1 a 10 puntos, la cual corresponderá a la calificación asignada por cada persona participante a la capacitación. Los rubros por evaluar son los siguientes:

1. Cumplimiento de objetivos y aprovechamiento de las personas participantes.
2. Calificación general de la actividad de formación.